



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.  
( DT-842 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN DT-834 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE"**

Hoja No.1

EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 026 del 21 de febrero de 2020 "Por la cual se delegan unas funciones", emitida por la Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S y de conformidad con lo establecido en los artículos 68 a 70 de la Ley 388 de 1997, los artículos 19 y 20 de la Ley 1682 de 2013, y en cumplimiento del Convenio Interadministrativo Cooperación 110-EFR-2021 y Resolución 086 del 7 de diciembre de 2022,

#### CONSIDERADO

Que mediante Resolución DT-834 del 03 de febrero de 2023 la Empresa Férrea Regional S.A.S, ordenó la expropiación por vía administrativa de una zona de terreno a segregarse del inmueble ubicado en la KR 6 No. 8-08//12/18/22, del municipio de Madrid, con cédula catastral 254300102000000210016000000000 y matrícula inmobiliaria 50C-1545013, con un área de terreno de 342.84 M2, 198.01 M2 de construcción, de propiedad de **MIGUEL EDUARDO FULA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.152.447 y **JUAN ESTEBAN FULA** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 4.129.789.

Que en el artículo primero de la Resolución DT-834 del 03 de febrero de 2023 se mencionó de manera equivocada el área de construcción objeto de expropiación, siendo la correcta 655.99 M2 de conformidad con la Ficha Predial PRG-103 y la Oferta de Compra expedida mediante Resolución 721 de 21 de octubre de 2022, razón por la cual resulta necesario realizar su aclaración.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, señala que: "(...) en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras (...)".

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Aclarar el artículo primero de la Resolución DT-834 del 03 de febrero de 2023, específicamente en lo que se refiere al área de las construcciones objeto de expropiación administrativa por motivos de utilidad pública, en tal sentido el referido artículo quedará de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:**- Ordena la expropiación por vía administrativa de una zona de terreno a segregarse del inmueble ubicado en la KR 6 No. 8-08/12/18/22, del municipio Madrid, con cédula catastral 254300102000000210016000000000 y matrícula inmobiliaria 50C-1545013, con un área de



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia  
Código Postal: 110931 - Teléfono: (60)(1) 7451962

empresaferreregional @efrcundinamarca @efrcundinamarca

<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.  
( DT-842 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN DT-834 DEL 03 DE FEBRERO DE 2023 POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA DE UN INMUEBLE"

Hoja No.2

terreno de 342.84 M2, 655.99M2 de construcción, así como las mejoras en ella incluidas,, conforme a la Ficha Predial PRG 103, de propiedad de MIGUEL EDUARDO FULA identificado con cédula de ciudadanía No: 19.152.447 y JUAN ESTEBAN FULA quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 4.129.789 , cuyos linderos específicos son: POR EL NORTE: Del punto uno (P1) al Punto tres (P3) pasando por el punto dos (P2), en distancia de treinta punto setenta y nueve metros ( 30.79mts), lindando con Miguel Eduardo Fula y Otros predio PRG-103; POR EL ORIENTE: Del punto tres (P3) al punto cuatro (P4) en distancia de ocho punto veintidós metros (8.22mts), lindando con predio del Municipio de Madrid predio PRG-102; POR EL SUR: Del punto cuatro (P4) al punto cinco (P5), en línea recta y distancia de treinta y tres punto sesenta y seis metros (33.66 mts), lindando con corredor férreo, POR EL OCCIDENTE: Del punto cinco (P5) al punto uno (P1) en línea recta y distancia de catorce punto ochenta y nueve metros (14.89 mts), lindando con Carrera 6.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las demás disposiciones de la Resolución DT-834 del 03 de febrero de 2023 se mantienen vigentes.

**ARTICULO TERCERO.** - Comuníquese la presente Resolución al señor MIGUEL EDUARDO FULA y a los herederos determinados e indeterminados del señor JUAN ESTEBAN FULA.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

  
OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA  
Director Técnico  
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

Proyectó: Richard Sebastián Gómez Gutiérrez - Contratista EFR- SAS  
Revisó: Carlos Andrés Bonilla - Contratista EFR-SAS  
Octavio Vega Castro - Contratista EFR - SAS  
Aprobó: Francisco Javier Cuervo - Asesor Externo - ERF-SAS



Av. Calle 26 # 57- 83 Ciudad Empresarial Sarmiento  
Angulo - Oficina P7-T8, Bogotá D.C. - Colombia  
Código Postal: 110931 - Teléfono: (60)(1) 7451962

 empresaferraregional  @efr.cundinamarca  @efr.cundinamarca  
<https://www.efr-cundinamarca.gov.co/>